



RESUELVE SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, "ELABORACIÓN DE COMPOST A PARTIR DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA AGROINDUSTRIA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179 /2017

Valparaíso, 09 JUN. 2017

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 17 de marzo de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Italo Cariola Sabaj, en representación de Reciclaje y compostaje Italo Antonio Cariola Sabaj (en adelante e indistintamente "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Elaboración de Compost a partir de Residuos Orgánicos de la Agroindustria" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA") y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de marzo de 2017, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Elaboración de Compost a partir de Residuos Orgánicos de la Agroindustria". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) En la implementación de una planta piloto de compostaje de residuos orgánicos, provenientes de agroindustrias de la comuna de Calle Larga y otras comunas cercanas. La planta piloto de compostaje procesaría un máximo de 25 t/día de residuos orgánicos provenientes de la agroindustria, a través de un proceso de compostaje aeróbico, para producir compost tipo A de acuerdo a la norma NCH 2880 que rige la calidad y requisitos del compost en Chile, para luego entregarlo y/o comercializarlo.
 - b) Los residuos a tratar serían exclusivamente residuos orgánicos provenientes de la agroindustria presente en la comuna de Calle Larga y comunas aledañas, principalmente el pelón (residuo proveniente de la limpieza de la nuez), residuos estructurantes como podas, chip de madera, paja entre otros tipos de estructurantes; y guano de pavo estabilizado. Los residuos serían obtenidos de manera externa desde las agroindustrias cercanas y transportados a la planta piloto con vehículos autorizados.
 - c) El proyecto se emplazaría en parcela 91 Cristo Redentor, San Vicente, Comuna Calle Larga, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, la cual cuenta con un área de de 16,81 hectáreas, y tiene como coordenadas centrales (coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19) 351945.00 mE y 6359716.93 mS. El proyecto se emplazaría en un área aproximada de 1,5 hectáreas y en las siguientes coordenadas:

Ubicación	Norte (m)	Este (m)
Vértice 1.1	6.359.700 m S	351.847 m E
Vértice 2.1	6.359.603 m S	352.002 m E
Vértice 3.1	6.359.523 m S	351.972 m E
Vértice 4.1	6.359.612 m S	351.829 m E

- d) Para acceder a la parcela existen caminos consolidados. Para acceder a la zona donde se realizaría la planta piloto de compostaje, existe un camino delimitado debido a las actividades realizadas en la parcela con anterioridad.
- e) El retiro y traslado de los residuos desde la fuente de origen y hasta la zona de compostaje, podría ser realizado por personal de la planta piloto de compostaje o terceros, siempre que cuenten con autorización sanitaria para transporte de residuos.
- f) Actualmente el terreno cuenta con suministro de agua potable, áreas de descanso y electricidad. También cuenta con fosa séptica con permisos en trámite.
- g) Las principales actividades de las fase de construcción y operación del proyecto serían las siguientes:

La fase de construcción: movimientos de tierra, impermeabilización del terreno, implementación del sistema de recolección de lixiviados, instalación de estanque de lixiviados y humectación de vías de circulación internas.

La fase de operación: contemplaría el proceso de compostaje que contaría de dos dos fases, la fase de compostaje activo y la fase de maduración y estabilización.

Al ser una planta piloto, no está definido aún el tiempo de residencia del material, ni la periodicidad de volteo, los que serán determinados a través de distintas pruebas. Se estima que el tiempo máximo de residencia sea de 180 días.

El compost maduro sería harneado manualmente en la misma pila, separándolo de acuerdo a su tamaño de partícula, el material con menor tamaño de partícula estaría listo para su uso y/o comercialización, el resto sería recirculado a otra pila que se encuentre en fase de compostaje activo. El compost listo permanecería en la misma pila hasta su entrega o comercialización a granel.

- h) El proyecto se encontraría emplazado en área rural del sector de San Vicente de acuerdo al Plan Intercomunal del Valle de Auco (PRIVA).
 - i) El proyecto no se encuentra ubicado en áreas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3º letra p) del Reglamento del SEIA y el oficio Ord N° 130844/13, del 22 de mayo del 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Que, según lo dispuesto en la letras o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y del RSEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución:

“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.”

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

Por su parte, el artículo 3º del RSEIA, literal b.1, especifica para el literal o) que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

“o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.”

3. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas,

zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.

4. Que, conforme lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de planta piloto de compostaje de residuos orgánicos provenientes de la agroindustria presente en la comuna de Calle Larga y comunas aledañas, que procesaría un máximo de 25 t/día de residuos orgánicos, es decir de capacidad menor a 30 t/día de tratamiento, y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto de planta piloto de compostaje de residuos orgánicos provenientes de la agroindustria presente en la comuna de Calle Larga y comunas aledañas, que procesaría un máximo de 25 ton/día de residuos orgánicos, es decir de capacidad menor a 30 t/día de tratamiento, y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial, no se encontraría dentro de aquellos proyectos o actividades listadas en los literales o) y p) del artículo 3° del RSEIA.
6. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto *"Elaboración de Compost a partir de Residuos Orgánicos de la Agroindustria"* **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Italo Cariola Sabaj, en representación de Reciclaje y compostaje Italo Antonio Cariola Sabaj, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

BRS/EPM/MPGG/fal

Distribución:

- Sr. Italo Cariola Sabaj, representante de Reciclaje y compostaje Italo Antonio Cariola Sabaj. (Esmeralda N° 1945, los Andes).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Calle Larga.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos N°988-B/2017 GD:6243/17).



CARTA N° 387 /

Valparaíso, 12 JUN. 2017

Señor
Italo Cariola Sabaj
Representante Legal
Reciclaje y Compostaje Italo Antonio
Esmeralda N°1945
Los Andes

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 179/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 09 de Junio de 2017, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Elaboración de Compost a partir de residuos orgánicos de la Agroindustria".



ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/rchz
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	12-06-2017	ALFREDO JOSÉ PALOMINO GALISTEO	REPRESENTANTE LEGAL	COSTAS DE MONTEMAR SpA	PRESIDENTE RIESCO N°5561; PISO 6	SANTIAGO	CARTA	386 1004252327365
2	12-06-2017	ITALO CARIOLA SABAG	REPRESENTANTE LEGAL	RECICLAJE Y COMPOSTAJE ITALO ANTONIO	ESMERALDA N°1945	LOS ANDES	CARTA RES.EX	387- 179 1004252327372



